



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
6 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Sexto período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Informe anual del Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Resumen

El presente informe reseña la labor realizada por el Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París entre el 18 de noviembre de 2023 y el 18 de julio de 2024. Durante dicho período, el Órgano de Supervisión se centró en atender los mandatos que debían ejecutarse antes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones. También progresó en su labor de elaboración de las normas, procedimientos y herramientas necesarios para poner en funcionamiento el mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y facilitar la rápida aprobación de las metodologías conexas y el registro oportuno de las actividades que se realicen en el marco del mecanismo. La labor realizada por el Órgano de Supervisión desde el 19 de julio hasta la conclusión de su 14^a reunión, incluidos los resultados de dicha reunión y las recomendaciones acordadas en ella para la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, serán objeto de una adición al presente informe.



Abreviaciones

CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
MDL	mecanismo para un desarrollo limpio
mecanismo del artículo 6.4	mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París
normas, modalidades y procedimientos del mecanismo	normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París
Órgano de Supervisión	Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París
PMA	país menos adelantado

I. Introducción

A. Mandato

1. De conformidad con lo dispuesto en las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo¹, el Órgano de Supervisión debe informar cada año a la CP/RA. La CP/RA orienta al Órgano de Supervisión mediante la adopción de decisiones sobre los siguientes aspectos, entre otros:
 - a) Las recomendaciones formuladas por el Órgano de Supervisión en relación con las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo;
 - b) Los asuntos relacionados con el funcionamiento del mecanismo del artículo 6.4.

B. Objeto

2. Este tercer informe anual del Órgano de Supervisión abarca la labor realizada por el Órgano entre el 18 de noviembre de 2023 y el 18 de julio de 2024. En él se proporciona información sobre los progresos realizados en la implementación del mecanismo del artículo 6.4, durante el período sobre el que se informa, y se formulan recomendaciones para que la CP/RA las examine en su sexto período de sesiones.
3. En el informe se describe la situación del mecanismo del artículo 6.4, se destacan los logros relacionados con su implementación y se facilita información sobre su gobernanza, su gestión y su situación financiera.
4. Puede encontrarse más información sobre el mecanismo del artículo 6.4 y el Órgano de Supervisión en las páginas web del mecanismo del artículo 6.4².

C. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

5. Se recomienda a la CP/RA que tome nota de este informe y examine las recomendaciones que se formulan en él, según proceda.
6. El Órgano de Supervisión recomienda a la CP/RA que:
 - a) Tome nota de los avances realizados por el Órgano de Supervisión en respuesta a los mandatos recogidos en las decisiones 3/CMA.3 y 7/CMA.4 (véase el cap. II.A *infra*);
 - b) Acuerde eximir las actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París en los PMA de la parte de los fondos devengados para la adaptación, reconociendo al mismo tiempo que los PMA pueden optar por no hacer uso de dichas exenciones (véase el párr. 16 *infra*);

II. Labor realizada durante el período sobre el que se informa

7. Con el fin de ofrecer una visión general de las cuestiones que debe examinar el Órgano de Supervisión en cada reunión y de identificar y planificar actividades derivadas de los mandatos encomendados por la CP/RA, el Órgano elabora planes de trabajo anuales. El plan de trabajo para 2024³ se aprobó en la décima reunión del Órgano de Supervisión.

¹ Decisión 3/CMA.3, anexo.

² Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism>.

³ Figura en el documento A6.4-INFO-GOV-010 del Órgano de Supervisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/637549>.

8. En el período del que se informa, el Órgano de Supervisión se centró en atender los mandatos que debían ejecutarse antes de la CP/RA 6. En los párrafos 9 a 15 *infra* se ofrece información sobre el avance de los trabajos realizados en respuesta a esos mandatos. En el resto de este capítulo se reseñan los progresos realizados en la labor derivada del plan de trabajo del Órgano para 2024, así como los avances en la elaboración de normas, procedimientos y herramientas necesarios para poner en funcionamiento el mecanismo del artículo 6.4 y facilitar la rápida aprobación de las metodologías conexas y el registro oportuno de las actividades que se realicen en el marco del mecanismo.

A. Mandatos encomendados por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

1. Actividades relacionadas con la absorción

9. En su quinto período de sesiones, la CP/RA⁴ pidió al Órgano de Supervisión que prosiguiera su labor relativa a la puesta en funcionamiento del mecanismo del artículo 6.4 con vistas a formular y seguir desarrollando recomendaciones sobre las actividades relacionadas con la absorción⁵ para que la CP/RA las examinara y aprobara en su sexto período de sesiones.

10. Para comprender mejor las preocupaciones expresadas por las Partes en la CP/RA 5, el Órgano de Supervisión organizó un evento durante el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios en el que dialogó con las Partes y los interesados⁶. El Órgano de Supervisión examinó 36 comunicaciones de las Partes y los interesados recibidas en respuesta a una solicitud de aportaciones⁷ y los comentarios formulados en el evento dedicado al diálogo celebrado en el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios. En su 13^a reunión, el Órgano de Supervisión convino en elaborar una nueva versión del documento A6.4-SB009-A02⁸ teniendo en cuenta las aportaciones recibidas de los interesados y reflejar en ella los posibles elementos de mejora acordados por el Órgano para que este los examinara en su 14^a reunión. También convino en formular recomendaciones a la CP/RA sobre las actividades relacionadas con la absorción en su 14^a reunión e incluir esas recomendaciones en la adición al presente informe.

2. Aplicación de los requisitos relativos a las metodologías

11. En su quinto período de sesiones, la CP/RA⁹ pidió al Órgano de Supervisión que prosiguiera su labor relativa a la puesta en funcionamiento del mecanismo del artículo 6.4 con vistas a formular y seguir desarrollando recomendaciones sobre la aplicación de los requisitos a que se hace referencia en el capítulo V.B (Metodologías)¹⁰ de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo para que la CP/RA las examinara y aprobara en su sexto período de sesiones.

12. En su 13^a reunión, el Órgano de Supervisión convino en elaborar una nueva versión del documento A6.4-SB009-A01¹¹ teniendo en cuenta las aportaciones recibidas de las Partes y los interesados y a que se ha hecho referencia en el párrafo 10 *supra* y reflejar en ella los posibles elementos de mejora acordados por el Órgano para que este los examinara en su 14^a reunión. También convino en formular recomendaciones a la CP/RA sobre la aplicación de los requisitos a que se hace referencia en el capítulo V.B (Metodologías) de las normas,

⁴ FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 97.

⁵ De conformidad con la decisión 7/CMA.4, párr. 20.

⁶ Véase https://unfccc.int/event/aA64_sbm_engagement_parties_stakeholders_requirements.

⁷ Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/paris-agreement-crediting-mechanism/calls-for-input/call-for-input-2024-stakeholder-interactions-further-input-requirements-for-methodologies-and>.

⁸ Documento A6.4-SB009-A02 del Órgano de Supervisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/633400>.

⁹ FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 98.

¹⁰ De conformidad con la decisión 7/CMA.4, párr. 21.

¹¹ Documento A6.4-SB009-A01 del Órgano de Supervisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/633075>.

modalidades y procedimientos del mecanismo en su 14^a reunión e incluir esas recomendaciones en la adición al presente informe.

3. Elaboración de reglamentos y procesos para implementar el mecanismo establecido en el artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

13. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en el párrafo 5 a) de la decisión 3/CMA.3, en el período de que se informa el Órgano de Supervisión examinó la norma relativa a las actividades, la norma sobre la validación y verificación y el procedimiento relativo al ciclo de actividades para los programas de actividades, y celebró una consulta específica e inclusiva con los interesados en relación con esos documentos normativos. Posteriormente, el Órgano de Supervisión aprobó los documentos en su 13^a reunión. Con la aprobación del marco regulatorio para los programas de actividades y del marco regulatorio para los proyectos, el Órgano de Supervisión concluyó su examen de los documentos fundacionales de la implementación del mecanismo del artículo 6.4.

4. Procedimiento de recurso y reclamación

14. El Órgano de Supervisión prosiguió su labor relativa al establecimiento de un procedimiento de recurso y reclamación¹² teniendo en cuenta las nueve comunicaciones recibidas en respuesta a la solicitud pública estructurada de aportaciones¹³ y los comentarios recogidos a través de la interacción directa con los interesados. El procedimiento de recurso y reclamación se aprobó en la 11^a reunión del Órgano de Supervisión.

5. Registro del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

15. De conformidad con los párrafos 55, 58 a 61 y 63 a 65 de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo, en el período de que se informa el Órgano de Supervisión examinó el proyecto de procedimiento para la puesta en funcionamiento del registro del mecanismo del artículo 6.4, que seguirá desarrollando para que sea examinado en una futura reunión, teniendo en cuenta la orientación proporcionada por el Órgano de Supervisión. Los trabajos para desarrollar el registro se proseguirán con el objetivo de poner en funcionamiento una solución provisional para finales de 2024.

6. Aplicación de las prescripciones en relación con los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

16. En su décima reunión, el Órgano de Supervisión acordó un enfoque para recaudar la parte de los fondos devengados destinada a ayudar a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costos de la adaptación. Reiterando la recomendación que había formulado a la CP/RA en su quinto período de sesiones¹⁴, el Órgano de Supervisión acordó eximir las actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París en los PMA de la parte de los fondos devengados para la adaptación, reconociendo al mismo tiempo que los PMA podían optar por no hacer uso de dicha exención.

17. Con respecto a la expedición en relación con estas actividades, el Órgano de Supervisión retendrá el 5 % de las reducciones de emisiones expedidas de conformidad con el artículo 6, párrafo 4, en la cuenta de transición del registro del mecanismo del artículo 6.4 y las transferirá según proceda.

¹² Véase el párrafo 62 de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo.

¹³ Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism/calls-for-input/call-for-input-2023-stakeholder-interactions-appeal-and-grievance-processes-under-the-article-64>.

¹⁴ FCCC/PA/CMA/2023/15, párr. 6 b).

B. Cuestiones de reglamentación y otras cuestiones examinadas por el Órgano de Supervisión

1. Transición de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio

18. Tras aprobar y revisar el procedimiento para la transición de las actividades del MDL al mecanismo del artículo 6.4 en sus reuniones 6^a y 8^a, respectivamente, el Órgano de Supervisión, en su 13^a reunión, aprobó una nueva revisión del procedimiento con el objetivo de introducir flexibilidad en los requisitos para la transición de los programas de actividades del MDL multipaís y disposiciones relativas a la revisión y la retirada de las solicitudes de transición.

2. Sistema de acreditación

19. Para seguir avanzando en la puesta en funcionamiento del mecanismo del artículo 6.4, en su décima reunión el Órgano de Supervisión autorizó a 30 entidades operacionales designadas del MDL a verificar las solicitudes de expedición de actividades que hubieran hecho la transición al mecanismo. También aprobó un procedimiento para seleccionar a los expertos que integrarán la lista de expertos del mecanismo del artículo 6.4 para la acreditación y evaluar su rendimiento¹⁵.

20. En su 11^a reunión, el Órgano de Supervisión tomó nota del informe sobre la primera reunión del Panel de Expertos para la Acreditación y se seleccionaron 26 expertos para la lista de expertos del mecanismo del artículo 6.4 para la acreditación. Después de que el Órgano de Supervisión aprobara, en su 8^a reunión, la norma y el procedimiento para la acreditación del mecanismo del artículo 6.4¹⁶, varias entidades solicitaron la acreditación inicial en relación con el artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París.

3. Normas metodológicas

21. Para proseguir la labor de puesta en funcionamiento del mecanismo del artículo 6.4, el Órgano de Supervisión estableció las normas, directrices y herramientas necesarias para permitir la aprobación de las metodologías del mecanismo. Dicha tarea se vio respaldada por el trabajo del Panel de Expertos para las Metodologías, que da apoyo a la elaboración de normas, directrices y herramientas metodológicas para facilitar el desarrollo de actividades de reducción y absorción de las emisiones necesarias para el registro en el mecanismo del artículo 6.4¹⁷.

4. Herramienta para el desarrollo sostenible

22. En el período sobre el que se informa, el Órgano de Supervisión examinó 308 comunicaciones de los interesados, recibidas en respuesta a dos solicitudes de aportaciones¹⁸, y la labor desempeñada por los miembros del Órgano de Supervisión en un grupo de trabajo oficioso con el fin de desarrollar una herramienta de desarrollo sostenible para el mecanismo del artículo 6.4. El Órgano de Supervisión seguirá examinando este asunto en su 14^a reunión e informará sobre los avances al respecto en la adición al presente informe.

¹⁵ Figura en el documento A6.4-PROC-GOV-005 del Órgano de Supervisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/637542>.

¹⁶ Figuran en los documentos A6.4-STAN-ACCR-001 y A6.4-PROC-ACCR-001 del Órgano de Supervisión, que pueden consultarse en <https://unfccc.int/documents/637532> y <https://unfccc.int/documents/637533>, respectivamente.

¹⁷ Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/article-64-supervisory-body/mep>.

¹⁸ Véanse <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism/calls-for-input/call-for-input-2023-stakeholder-interactions-sustainable-development-tool> y <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/paris-agreement-crediting-mechanism/calls-for-input/call-for-input-2024-a64-sd-tool>.

5. Programa de trabajo de fomento de la capacidad

23. Durante el período a que se refiere el informe, la secretaría, en consulta con el Órgano de Supervisión, prosiguió la ejecución del programa de trabajo quinquenal de fomento de la capacidad a través de los centros de colaboración regional de la Convención Marco. El informe sobre los avances realizados en la ejecución del programa de trabajo se examinará en la 14^a reunión del Órgano Subsidiario y la información pertinente se incluirá en la adición al presente informe.

6. Plataforma de cancelación voluntaria

24. En su 13^a reunión, el Órgano de Supervisión consideró la posibilidad de reorientar la plataforma de cancelación voluntaria del MDL para ponerla al servicio del mecanismo del artículo 6.4. Convino en volver a tratar el asunto en una futura reunión, teniendo en cuenta su labor relativa al registro del mecanismo del artículo 6.4.

7. Plan de Acción sobre el Género

25. En su octava reunión, el Órgano de Supervisión acordó informar con regularidad sobre la representación equilibrada de los géneros y sobre el modo en que el Órgano ha tratado las consideraciones de género en el desempeño de su labor. Durante el período sobre el que se informa, el Órgano examinó la representación equilibrada de los géneros en su labor, en particular durante la selección de los miembros de los paneles de expertos (véase el párr. 34 *infra*). Además, las consideraciones de género han ocupado un lugar destacado en los trabajos del Órgano destinados a elaborar la herramienta para el desarrollo sostenible, en la que la igualdad de género se ha establecido como principio a través del cual los participantes en las actividades deberán señalar posibles riesgos y repercusiones en materia de género y medidas eficaces para evitarlos, prevenirlas o mitigarlos.

C. Comunicación y divulgación

26. El Órgano de Supervisión siguió subrayando la importancia de las comunicaciones estratégicas en la implementación del mecanismo del artículo 6.4. En el marco de su estrategia de comunicación, durante el período a que se refiere el informe el Órgano difundió información a través del boletín dedicado al artículo 6, párrafo 4, el grupo de LinkedIn sobre el artículo 6 y los canales en los medios sociales de la Convención Marco, así como a través de comunicados de prensa y otras vías, y acudió a los medios de comunicación que se ocupan del cambio climático para facilitarles información objetiva con el propósito de orientar el tratamiento mediático de esas cuestiones. Esta estrategia tenía como objetivo hacer llegar información oportuna al público destinatario, ofrecer a los interesados la oportunidad de participar en el mecanismo y, en última instancia, generar confianza en él. Con ello, el Órgano de Supervisión siguió demostrando su compromiso con la transparencia, la divulgación y comunicación y la participación significativa.

27. El Órgano de Supervisión se esforzó por hacer más accesible al público el mecanismo del artículo 6.4. Tras un exhaustivo proceso de diligencia debida, se acordó que en las comunicaciones externas el mecanismo se denominaría “mecanismo de acreditación del Acuerdo de París”. Además, para evitar confusiones entre las siglas utilizadas en inglés para los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios (“SB”) y para el Órgano de Supervisión, se decidió establecer la sigla “SBM” para hacer referencia al Órgano en inglés.

III. Gobernanza y gestión

A. Órgano de Supervisión

1. Miembros

28. El reglamento del Órgano de Supervisión fue aprobado por la CP/RA en su cuarto período de sesiones y figura en la decisión 7/CMA.4, anexo II. A continuación, los miembros y miembros suplentes del Órgano firmaron el juramento del cargo, hicieron público su

curriculum vitae y presentaron una declaración relativa a los conflictos de intereses para cada reunión.

29. La mitad de los actuales miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión fueron elegidos en la CMA 5 para un mandato de dos años. Los puestos de la otra mitad de miembros y miembros suplentes se someterán a elección durante la CMA 6. La composición del Órgano de Supervisión en 2024 figura en el cuadro 1.

30. Emily Mathias dimitió como miembro suplente del Órgano de Supervisión con efecto a partir del 27 de noviembre de 2023.

Cuadro 1

Miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión en 2024

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo/agrupación</i>
Maria AlJishi ^a	Duan Maosheng ^a	Estados de Asia y el Pacífico
Benedict Chia ^a	Kristin Qui ^a	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Felipe De León Denegri ^b	Eduardo Calvo ^b	Estados de América Latina y el Caribe
El Hadji Mbaye Diagne ^a	Tirivanhu Muhwati ^a	Estados de África
Piotr Dombrowicki ^b	Imre Bánya ^b	Estados de Europa Oriental
Olga Gassan-zade ^{a,c}	Vacante ^c	Estados de Europa Oriental
Felipe Rodrigues Gomes Ferreira ^a	Charles Hamilton ^a	Estados de América Latina y el Caribe
Martin Hession ^a	Helen Finney ^a	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Gebru Jember ^b	Manjeet Dhakal ^b	PMA
Satyendra Kumar ^b	Daegyun Oh ^b	Estados de Asia y el Pacífico
Molly Peters-Stanley ^b	Angela Friedrich ^b	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Mkhuthazi Steleki ^b	Alick Muvundika ^b	Estados de África

^a Mandato de dos años, que finalizará antes de la primera reunión del Órgano de Supervisión que se celebre en 2026.

^b Mandato de tres años, que finalizará antes de la primera reunión del Órgano de Supervisión que se celebre en 2025.

^c Pendiente de nombramiento desde la CP/RA 5. El miembro actual permanecerá en el cargo hasta que se efectúe el nombramiento.

31. En su primera reunión celebrada en 2024, el Órgano de Supervisión eligió a Maria AlJishi y Martin Hession para ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente. Sus mandatos concluirán justo antes de la primera reunión que el Órgano celebre en 2025.

2. Reuniones

32. En el período del que se informa, el Órgano de Supervisión celebró cuatro reuniones. Los programas anotados de las reuniones, la información examinada, los *webcast* y los informes con todas las decisiones acordadas por el Órgano de Supervisión pueden consultarse

en la página web dedicada a sus reuniones¹⁹. En el cuadro 2 se indican todas las reuniones celebradas por el Órgano de Supervisión en 2024.

**Cuadro 2
Reuniones del Órgano de Supervisión en 2024**

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
10 ^a	26 de febrero a 3 de marzo	Bonn
11 ^a	29 de abril a 2 de mayo	Bonn
12 ^a	22 a 23 de mayo	Virtual
13 ^a	15 a 18 de julio	Bonn
14 ^a	5 a 9 de octubre	Por confirmar

B. Paneles de expertos

33. En su décima reunión, el Órgano de Supervisión creó el Panel de Expertos para las Metodologías y el Panel de Expertos para la Acreditación con el mandato de prestar apoyo a la puesta en funcionamiento del mecanismo del artículo 6.4. Los planes de trabajo de dichos paneles para 2024²⁰ fueron aprobados en la 11^a reunión del Órgano de Supervisión.

34. También en su décima reunión, el Órgano de Supervisión eligió a El Hadji Mbaye Diagne y a Molly Peters-Stanley para que ocuparan la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente, del Panel de Expertos para las Metodologías, mandatos que concluirán justo antes de la primera reunión que el Órgano celebre en 2025. También eligió a diez expertos como miembros de dicho panel para un mandato de un año. En la misma reunión, el Órgano de Supervisión eligió a Angela Friedrich y a Mkhuthazi Steleki para que ocuparan la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente, del Panel de Expertos para la Acreditación, mandatos que concluirán asimismo justo antes de la primera reunión que el Órgano celebre en 2025. También eligió a cinco expertos como miembros de dicho panel para un mandato de dos años.

35. Durante el período que abarca el informe, el Panel de Expertos para las Metodologías celebró dos reuniones y el Panel de Expertos para la Acreditación celebró una. Los programas anotados de las reuniones, la información examinada y los informes pueden consultarse en las páginas web pertinentes²¹. En los cuadros 3 y 4 se indican todas las reuniones celebradas por los Paneles de Expertos en 2024.

**Cuadro 3
Reuniones del Panel de Expertos para las Metodologías en 2024**

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
1 ^a	15 a 19 de abril	Bonn
2 ^a	24 a 28 de junio	Bonn
3 ^a	9 a 13 de septiembre	Bonn

¹⁹ <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/article-64-supervisory-body/meetings-of-the-supervisory-body>.

²⁰ Figuran en los documentos A6.4-INFO-GOV-015 y A6.4-INFO-GOV-014 del Órgano de Supervisión, que pueden consultarse en <https://unfccc.int/documents/638499> y <https://unfccc.int/documents/638498>, respectivamente.

²¹ <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/article-64-supervisory-body/mep/meetings> y <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/article-64-supervisory-body/accreditation-expert-panel-aep/meetings>.

Cuadro 4

Reuniones del Panel de Expertos para la Acreditación en 2024

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
1 ^a	25 y 26 de abril	Bonn
2 ^a	19 de septiembre	Bonn

C. Partes que acogen actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

36. Durante el período del que se informa, 34 Partes designaron su autoridad nacional para el mecanismo del artículo 6.4 y lo comunicaron a la secretaría, con lo que el número total de autoridades nacionales designadas a 5 de agosto de 2024 era de 87²².

37. En su décima reunión, el Órgano de Supervisión convino en crear un Foro de Autoridades Nacionales Designadas sobre el mecanismo del artículo 6.4 para apoyar la implementación del mecanismo y facilitar el intercambio de información entre las autoridades nacionales designadas y las Partes que acogen actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París (Partes de acogida).

38. Con el fin de ayudar a las Partes de acogida a orientarse a través de los procesos del ciclo de actividades y proporcionar una orientación clara y detallada a las autoridades nacionales designadas de dichas Partes, el Órgano de Supervisión examinó un proyecto de guía o manual de fácil utilización y solicitó a la secretaría que lo actualizara y le diera forma de proyecto de manual de fácil utilización para examinarlo en una futura reunión.

D. Transparencia e interacción con los interesados

39. El Órgano de Supervisión permitió a los observadores inscritos seguir el desarrollo de sus reuniones de manera presencial o virtual y dedicó tiempo a interactuar con ellos (de manera presencial y virtual) al final de cada reunión. El Órgano convino en considerar la posibilidad de mantener esta práctica.

40. Los observadores siguieron mostrando interés por las reuniones del Órgano de Supervisión. Se registró un promedio de diez observadores por reunión. La lista de observadores inscritos se publica como parte de la documentación de cada reunión.

41. El Órgano de Supervisión tomó en consideración las aportaciones públicas recibidas de los interesados con respecto a los asuntos que figuraban en los respectivos programas de las reuniones que celebró durante el período del que se informa. Además, solicitó a los interesados aportaciones sobre varios temas y cuestiones para que lo ayudaran a examinarlos²³. Durante el período sobre el que se informa, el Órgano de Supervisión recibió más de 120 aportaciones sobre varios temas.

42. Con el objetivo de mejorar la participación de los interesados en el mecanismo del artículo 6.4 y las interacciones entre ellos y el Órgano de Supervisión, este organizó dos seminarios web antes de su 13^a reunión a los que asistió una gran variedad de interesados.

²² Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism/national-authorities>.

²³ Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism/calls-for-input>.

E. Situación financiera del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

43. En su séptima reunión, el Órgano de Supervisión acordó adoptar un plan bienal de actividades y asignación de recursos. En él se exponen la visión estratégica y los objetivos para 2024-2025, las actividades que se prevén necesarias para poner en marcha el mecanismo del artículo 6.4 en ese bienio y los recursos que se necesitan para ello.

44. Durante el período sobre el que se informa, el Órgano de Supervisión recibió ingresos relacionados con la acreditación por valor de 7.500 dólares de los Estados Unidos. En el cuadro 5 figuran los gastos realizados por el Órgano de Supervisión entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

Cuadro 5

Gastos del Órgano de Supervisión entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024

<i>Concepto</i>	<i>Importe (en dólares de los EE. UU.)</i>
Gastos de personal y otros gastos conexos	2 686 357
Servicios por contrata	809 721
Viajes	278 239
Gastos de funcionamiento y otros gastos directos	334 159
Gastos de apoyo a los programas de las Naciones Unidas	534 102
Total	4 642 578

45. En el cuadro 6 figura el saldo previsto al 31 de diciembre de 2024. Los gastos previstos para 2024, que ascienden a 4,6 millones de dólares, se sufragarán íntegramente con el saldo existente. Sin embargo, el saldo previsto para final de año no será suficiente para sufragar las necesidades de recursos estimadas para 2024-2025, que ascienden a 38,4 millones de dólares para el bienio. El Órgano de Supervisión invita a la CP/RA a prestar asistencia en materia de recaudación de fondos y a solicitar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que asigne fondos adicionales procedentes del fondo fiduciario del mecanismo para un desarrollo limpio, aprovechando los excedentes que estén disponibles.

Cuadro 6

Saldo real en 2023 y saldo previsto para 2024

<i>Concepto</i>	<i>Importe (en dólares de los EE. UU.)</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>
Saldo arrastrado del año anterior	29 569 386	25 915 250	
Más: ingresos		-	7 500
Menos: gastos	3 654 136	4 642 578	
Total: saldo arrastrado del año anterior más ingresos menos gastos		25 915 250	21 280 172^a

^a Saldo previsto al 31 de diciembre de 2024.